



AVISO IMPORTANTE:

Según lo acordado por su Junta Gobierno el pasado 24/04/2023, se acuerdan las siguientes restricciones, a causa del estado de alerta en el que se encuentra el sistema del Henares.

NORMAS PARA LA CAMPAÑA DE RIEGOS 2023

- 1º. La Junta de Gobierno no puede garantizar el riego, ni la fecha de fin de campaña. (Dotación 27 hm³).**
- 2º. Previsión del comienzo de la Campaña a primeros de abril.
- 3º. Precio del riego a 35,- € riego/has. y 0,0371 €/m³. Las tomas con contador obligatorio o voluntario. Equivalencia de 943,39 m³ por riego y hectárea.
- 4º. Huertos inferiores de 0,08 has. se cobran 0,08 has. como siempre. y se regulariza situación en Elenco a los que pagaban solo riegos sueltos, además se limita el talón a un máximo de 5 riegos.**
- 5º. **No se podrán realizar riegos a parcelas fuera del elenco.**
- 6º. No se podrán realizar riegos de rastrojos ni barbechos.
- 7º. A todo aquel que tenga abonada la primera liquidación del Canon 2023, y tenga presentada la relación de parcelas de la explotación, antes del 30 de abril de 2023, se limita al máximo de 1,5 derechos por Ha. (o el equivalente en m³) del total de la explotación existente en la CRCH justificando esta situación documentalmente, pudiendo aplicar los riegos a parcelas y frutos de su elección. Con un número máximo de riegos, según tabla adjunta.**
- 8º. No son transferibles los derechos de riego entre distintas explotaciones.



9º. Los regantes deberán solicitar al guarda de la zona con una previsión de 48 horas.

- Zona alta: Ángel Lucia Lucia 649921027
- Zona media: Juan Vicente Blas Ayuso 649926541
- Zona baja: Rubén Pintado García 630263096

No se podrá solicitar el riego sin posesión del talón de riego correspondiente o solicitud en curso.

10º. Horario comienzo riego: Zona baja 7 am en Mecó, zona media 9 am en Cabanillas del Campo, zona alta 9 am en Mohernando.

11º. Los turnos serán de 8 horas para las parcelas que riegan por el método tradicional de inundación, con las únicas excepciones de las parcelas de besana larga en las que se ajustaran los turnos.

12º. En zonas de concentración de huertos se establecen los riegos en 2 días en semana (uno de ellos en fin de semana).

13º. No se permite parar el riego; en tal caso se perderá turno y se tendrá por efectuado el riego.

14º. No se permite escurrir agua; en tal caso se perderá turno y se dará por efectuado el riego.

15º. Se establece un mínimo de 0,75 hectáreas en turnos de 8 horas por día y boca de riego, en caso de incumplimiento se cortará el riego, se perderá turno y se dará por efectuado el riego.

16º. Máximo de 3 bocas en un máximo de 3 parcelas por regante y día.

17º. Para cultivos de verano, debe transcurrir un mínimo de 8 días desde fin de riego anterior hasta el inicio del próximo. En parcelas grandes que se tarde más de 7 días en realizar el riego se les daría agua a los 15 días del comienzo.

18º. Como máximo deben transcurrir 30 días desde el fin del segundo riego al inicio del tercer riego del cereal, cumplido el límite máximo se perderá el riego.



- 19º. Preferencia de turno de riego en compuerta por fecha de talón o inicio del riego anterior.
- 20º. Se repartirá si fuese necesario el riego por sectores del Canal, para evitarlo se ruega no sembrar verdeo en bocas altas.
- 21º. Si fuese necesario no se comenzará ningún riego sin terminar el anterior del mismo fruto en todo el Elenco.
- 22º. Aspersión doble riego por talón.
- 23º. Riego por goteo, continuo siempre que se pueda y sacando los talones de riego fijados históricamente como abono por fruto (maíz 6, girasol 2, trigo 2, cebada 2, espárragos 3, chopos y frutales 3, frutos secos 3, huerto 5, leguminosas 2, patatas 5, remolachas 5, sorgo 3, melones 5, etc.).
- 24º. **Cereales fin de riego antes del 05/06/23, siempre que se le haya facilitado el comienzo para acabar en esa fecha.**
- 25º. Cortar la Campaña lo antes posible (prevista 15/09/23).
- 26º. Todo aquel que riegue sin autorización del Guarda, talones de menor extensión o fuera de los horarios establecidos, será sancionado conforme lo dispuesto en las Ordenanzas y con arreglo a las sanciones previstas en las mismas aprobadas por la Junta General, pudiendo imponerse sanciones desde 300,00- € para las infracciones leves y hasta los 18.000,00- € para muy graves.
- 27º. Las Normas las entregan los Guardas obligatoriamente en compuerta al inicio del primer riego y cada vez que se varíen las mismas.
- 28º. El Servicio de Guardería es el encargado del reparto, distribución de riego y cumplimiento de las Normas establecidas en el momento.
- 29º. Para el buen control y seguimiento de las Normas establecidas, se podrá requerir a cualquier Comunero para la comprobación del incumplimiento.
- 30º. Variación de estas Normas; cuando crea necesario por la Junta de Gobierno o crear una comisión de control y seguimiento de las Normas establecidas.



LIMITE DE RIEGOS

ALFALFA	6
ALMENDRO	3
AVENA	2
CALABACÍN	5
CEBADA	2
CHOPOS	3
COLZA	2
ESPARRAGOS	2
FESTUCA	6
GIRASOL	2
GUISANTE	1
HENO	2
HORTALIZAS	5
HUERTO	5
JUDÍAS	1
MAIZ	6
MELÓN	5
NOGAL FRUTO	3
OLIVOS	3
OTROS FRUTALES	3
PATATAS	5
PIMIENTO	5
PISTACHO	3
PRADERA	6
TOMATE	5
TRIGO	2
TRITICALE	2
VIÑAS	3
VIVEROS	3

*** Se limita a un máximo de dos riegos al cereal, pudiendo transferir los riegos que no se vayan a utilizar a otros cultivos exclusivamente de grano.**